

4.<sup>a</sup> Reintegro: La proposición se reintegrará con seis pesetas. Todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley del Timbre vigente.

5.<sup>a</sup> Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo.

6.<sup>a</sup> Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designan por la Superioridad.

7.<sup>a</sup> Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1836 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952.

8.<sup>a</sup> Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la lana, durante el término de quince minutos, entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 23 de diciembre de 1961.—El Director general.—5.605.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

*DECRETO 2700/1961, de 21 de diciembre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Salesiana «San Juan Bosco», de Puertollano (Ciudad Real).*

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial, de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía eclesiástica, la Escuela Profesional Salesiana «San Juan Bosco», de Puertollano (Ciudad Real), con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse para el indicado, en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como de cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 2701/1961, de 21 de diciembre, por el que se reconoce plena validez a las enseñanzas de los Conservatorios de Oviedo y Valladolid.*

Atendiendo las peticiones elevadas por los Conservatorios Profesionales de Música de Oviedo y Valladolid, con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación, y como reconocimiento del grado de madurez y la competencia pedagógica de los Conservatorios citados, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce la plena validez oficial de las enseñanzas del grado profesional de los Conservatorios de Música de Oviedo y Valladolid, quedando derogado el artículo tercero de cada uno de los Decretos de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis y veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, que imponían a los alumnos de dichos Conservatorios la obligación de realizar los exámenes de fin de carrera de las enseñanzas de «Piano» y «Violín» en el Real Conservatorio de Música de Madrid.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las medidas complementarias que sean necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 2702/1961, de 21 de diciembre, por el que se declara dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de sus edificios escolares al Ayuntamiento de Moya (Cuenca).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Moya (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 2703/1961, de 21 de diciembre, por el que se declara dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de sus edificios escolares al Ayuntamiento de Hinojosa de San Vicente (Toledo).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Hinojosa de San Vicente (Toledo) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA